



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 2 FEB 2016

FACULTAD DE LENGUAS

30

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,  
Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	D E P	CARGO	CANT. HS	ASIG (COD)	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	32,00	81	16	ene-16
31213	GRILLO CARLOS GABRIEL	16	1	26,00	81	16	ene-16

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.

Cpa. L. CAROLINA FLORES  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba